



## Violencia política contra las mujeres en razón de género



La esfera política ha sido, históricamente, construida desde la lógica patriarcal, estableciendo normas sociales y culturales de género que sostienen una organización asimétrica, colocando al hombre como el principal ejecutor del poder y la dominación, mientras que las mujeres son las subordinadas. Con esta lógica, se consideró que las mujeres carecían de relevancia y de valía en comparación con los hombres, asignando roles para lo masculino -espacio público- y para lo femenino -espacio privado-; así, ellos ocuparon espacios de poder social, político, económico -elegidos-, mientras que ellas ocuparon espacios físicos y simbólicos -no elegidos-, que no suponen reconocimiento ni poder en las sociedades.

Las mujeres fueron excluidas de la vida pública, sin oportunidad de tener participación en la toma de decisiones y reconocimiento político. En ese sentido, la lucha de las mujeres por defender sus derechos civiles y políticos ha sido un proceso de décadas, con organización y perseverancia por parte de mujeres de todos los sectores sociales. En México, esto representó la oportunidad de participar en la vida pública, a partir de las **reformas a los artículos 34 y 35 constitucionales, promulgadas el 17 de octubre de 1953** y que dieron apertura para que las mujeres ejercieran su derecho a votar y poder postularse a cargos de elección popular.

Sin embargo, pese a los grandes avances en materia de derechos humanos de las mujeres, los sistemas que conforman al Estado -jurídico, político y económico- aún yacen bajo una estructura jerárquica y patriarcal. La resistencia a la inclusión de las mujeres en la vida pública, con el paso del tiempo, ha ido creando obstáculos que derivan en el trato diferenciado entre mujeres y hombres, evidenciando la degradación de lo femenino con manifestaciones de violencia en sus diferentes tipos en el ámbito político.

En la **Convención de Belém do Pará**, se reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que limita a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. Define la violencia contra las mujeres como **“cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”**.

Cabe resaltar, que tanto mujeres como hombres sufren o ejercen violencia en el ámbito político -violencia política-, dado que es un área que exacerba la intolerancia y genera altos índices de agresiones en la sociedad; ya sea al votar, ser personas candidatas para elección popular, en el ejercicio de un cargo público, en afiliación o asociación.

De acuerdo con información del proyecto **Votar entre balas, de Data Cívica, México Evalúa y Animal Político**, mayo de 2024 fue el mes en el que se registraron más víctimas de violencia político-criminal durante todo el periodo para el que tienen registro desde enero de 2018. Además, durante el periodo electoral 2023-2024, de septiembre de 2023 a junio de 2024, se registraron 34 personas candidatas asesinadas y 96 personas candidatas que sobrevivieron a diversas agresiones como: ataque armado, amenazas, atentados y secuestro.

Del **2018 al 2024** se han registrado un total de **1981** ataques, asesinatos, atentados y amenazas contra personas asociadas con el ámbito político, gubernamental o contra instalaciones de gobierno o partidos.



**“La violencia política en razón de género, es toda acción u omisión en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público”**

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 7, fracción IX)

## Características de la violencia política contra las mujeres



La violencia política contra las mujeres en razón de género, son todas aquellas manifestaciones de agresión, coacción e intimidación de las mujeres como actoras políticas, por el hecho de ser mujeres; para identificarla, es necesario tomar como referencia tres aspectos clave: los estereotipos o roles de género, que se han ido “adaptando” al contexto histórico y que han desafiado las normas tradicionales de éstos; el impacto diferenciado en las mujeres, es decir, cómo afecta de manera distinta a las mujeres y a los hombres; y la afectación en forma desproporcionada a las mujeres.



“Las herramientas usadas para atacar a las mujeres políticas, con frecuencia involucran los usos de estereotipos de género, que se enfocan en el cuerpo de las mujeres y sus roles sociales tradicionales, como esposas y madres, para negar o denigrar las capacidades de las mujeres para la política”.

”

Mona Lena Krook

Estructuralmente, se legitiman las violencias en contra de las mujeres que forman parte de la esfera política, pues tienden a ser naturalizadas por la sociedad, las instituciones políticas y, en algunos casos, por mujeres que reproducen patrones ideológico-culturales y políticos concebidos desde la perspectiva androcéntrica y quienes no tienen consciencia de género.

En este sentido, puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, ya sean agentes del Estado, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, así como representantes de los medios de comunicación y que manifiesten acciones que bloqueen el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres. Las víctimas directas pueden ser una o varias mujeres y puede causar daños colaterales a familiares y personas que sostienen vínculos cercanos con ellas.

En este ámbito, pueden estar involucrados uno o varios tipos de violencia, los cuales tienen dos dimensiones; por un lado, las manifestaciones visibles como golpes, lanzamiento de objetos, secuestro, actos de naturaleza sexual —violación, acoso sexual, tocamientos indeseados, comentarios sexuales no deseados—, incluyendo el feminicidio.

Por otro lado, las manifestaciones invisibles como amenazas de muerte y/o violación, divulgación de información personal y privada, ridiculización o descalificación pública a sus propuestas, así como los mensajes simbólicos que reproducen roles y estereotipos con la publicación de imágenes despectivas y altamente sexualizadas, negación de la existencia de las mujeres en la política, que se les niegue la palabra, se apropien de las ideas, rehusarse a recibir órdenes de una mujer u ocultar información importante. Estas manifestaciones también se presentan en los medios de comunicación, a partir de la divulgación de imágenes o notas tendenciosas que calumnian, descalifican, difaman o insultan a las mujeres, con base en estereotipos de género.

Además, se manifiesta la violencia económica contra las mujeres a través de la distribución desigual de recursos —bienes y servicios—, así como la limitación, retención o negación de presupuestos disponibles a candidatas o a mujeres que ostentan un cargo público en el cual ellas tengan la toma de decisiones.

Al interior de las organizaciones partidistas, los obstáculos se presentan cuando **impiden o dificultan que las mujeres ostenten cargos directivos o sean seleccionadas como candidatas** —según un cargo y el método de selección que establezca su partido—. En el ámbito legislativo, donde las mujeres detentan cargos con tareas legislativas de primer orden, como desarrollar y modificar leyes a nivel nacional o local. Y en el ámbito ejecutivo, donde las mujeres toman un cargo y asumen funciones en cualquiera de los tres niveles —municipal, estatal o federal— y les evitan el ejercicio efectivo de éste.

## Casos registrados sobre violencia política contra las mujeres en México



La **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**, ha detectado que el mayor índice de violencia política contra las mujeres se encuentra en el ejercicio de sus funciones públicas (**21 casos**), así como de candidatas en procesos electorales (**10 casos**), funcionarias electorales (**8 casos**) y funcionarias partidistas (**6 casos**). Asimismo, ha detectado una preocupante cifra de casos de violencia contra mujeres indígenas que ostentan cargos públicos y se ven obstaculizadas en el desarrollo de sus funciones.

En todo el país, se han registrado casos que evidencian diversos obstáculos que han enfrentado las mujeres al querer acceder, influenciar y/o ejercer el poder en sus comunidades y/o hacer efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Si bien no todas las mujeres que quieren hacer política enfrentan los mismos obstáculos; es cierto que muchas de ellas, en particular a nivel local, experimentan fuertes dificultades al querer hacer política, como:



**Lorena Nava Cervantes**  
**Juchitán de Zaragoza, Oaxaca**  
**(2015)**

Agredida por un grupo de manifestantes -la mayoría de ellas mujeres- en un restaurante donde tenía una reunión. Fue golpeada, insultada, jaloneada del cabello. Le lanzaron huevos y semi desnudaron, le gritaban 'mentirosa', acusándola de fraude en las elecciones de junio de ese año.



**Rosa Pérez Pérez**  
**San Pedro Chenalhó, Chiapas**  
**(2015)**

Electa presidenta municipal, tomó protesta del cargo. Solicitando su renuncia, incitada por sus opositores y por funcionarios estatales. Durante siete meses, se le impidió ejercer como presidenta, sufrió amenazas, presiones, actos de vandalismo en las instalaciones del municipio, violencia psicológica y económica. Una vez que presentó la renuncia, los habitantes de la localidad que habían tomado por cinco días la Alcaldía y el Juzgado de Paz y Conciliación Indígena liberaron a los dos miembros del Congreso estatal y abandonaron la toma del edificio municipal.

**María Ruth Zárate Domínguez**  
**Tecamachalco, Puebla (2014-2018)**

Electa como regidora, desde que asumió su cargo no se le pagaron dietas y prestaciones correspondientes a la compensación salarial. Al interponer un juicio para reclamar por sus dietas, la regidora fue humillada a gritos en las reuniones del Cabildo y recibió intimidaciones para que no pudiera ejercer las funciones de regidora. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla decidió obligar a los funcionarios municipales a restituir el salario que le correspondía a la regidora.



**Felicitas Muñoz Gómez**  
**Mártir de Cuilapan, Guerrero**

Presidenta municipal electa. Durante el ejercicio de su cargo, fue perseguida y amenazada junto con sus familiares. Instalaron un plantón en el Zócalo de Apango -sede de cabecera municipal-, incendiaron su camioneta junto a muebles que sustrajeron de sus casas y de la sede municipal con el fin de que firmara la renuncia a su cargo.

**Elisa Zepeda Lagunas**  
**Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca**  
**(2014)**

Activista mazateca, víctima de un brutal ataque durante una asamblea para elegir alcalde. Su madre resultó lesionada, su hermano y su mejor amigo murieron, y su casa fue incendiada. El alcalde, sus seguidores y la policía la amenazaron con una escopeta que le colocaron en la cabeza, la golpearon con un palo, jalándole el cabello la arrastraron por 20 metros, la azotaron en el piso y patearon en las costillas. En 2016, fue electa de manera unánime como presidenta municipal en una asamblea comunitaria, convirtiéndose en la primera mujer elegida por su comunidad para gobernar este ayuntamiento. Recibió presiones para que no asumiera su cargo, ejerció su cargo amenazada, a pesar de contar con medidas cautelares federales.



**Yolanda Pedroza Reyes**  
**San Luis Potosí**

Magistrada del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, durante un año padeció la violencia ejercida por parte de dos de sus compañeros magistrados, cuya finalidad era que renunciara. A través de actos de intimidación y acoso laboral le impedían el acceso a información importante, le revisaban su computadora sin su consentimiento y le ocultaban documentación necesaria para ejercer su función.

En Ciudad de México, no se encuentran registros de casos de violencia política contra las mujeres, debido a que pasan inadvertidos, pues a diferencia de los actos evidentes de violencia contra las mujeres en otros estados de la República, en el contexto de la Ciudad de México, se siguen normalizando y naturalizando conductas que quedan invisibilizadas, incluso llegan a justificarse y legitimarse, no solo por la sociedad, sino también por los partidos políticos, los medios de comunicación y por las personas servidoras públicas.

Estas conductas permean a través de la discriminación, el acoso laboral y sexual, la segregación en los espacios políticos, el acceso diferenciado a presupuestos, el machismo y el sexismo, incluso, llegan a considerarse como actos legítimos de competición cuando se trata de contiendas electorales.

"En la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCDMX), nunca sentí el respaldo al cien. Fue 'te tocó, vas'. Entonces así me sentí. Yo estaba muy aislada y muy [con el imperativo de] 'a ver, acá no vas a hacer amigos. Tú vas a hacer lo que yo te estoy diciendo y si es que te digo'. Era sentirme atada. Era pedir línea. Si mueves el pie derecho, pedir línea. Si mueves el pie izquierdo, pedir. O sea, complicado [...] ¿Me dijeron 'te voy a mandar una iniciativa?', no. Entonces yo decía '¿qué estoy haciendo? O sea, ¿qué hago?, ¿para qué metieron aquí?'. Relleno, totalmente (Mujer, PRD, 26 años)".



"Una vez me dijeron 'a ver, ¿qué es eso de igualdad? Es que yo creo que las mujeres no quieren ser iguales a los hombres, quieren ser como los hombres porque están frustradas por no tener pene' (Mujer, PRI, 59 años)".



"Es difícil. Te juzgan hasta cómo te vistes. Si subes de peso. Si frente a sus estereotipos no tienes el perfil de "gustarles a varios" pues "no te chingan". Entonces está bien. Eres digna representante. Y si no, no. Muchos te dicen "ay, sí, qué bonita cara, pero es bien pendeja". Pero bueno, hemos ido callando bocas poco a poco. [...] Es violencia por el aspecto físico, por el estado civil, etcétera. Se meten con todo (Mujer, MORENA, 29 años)".

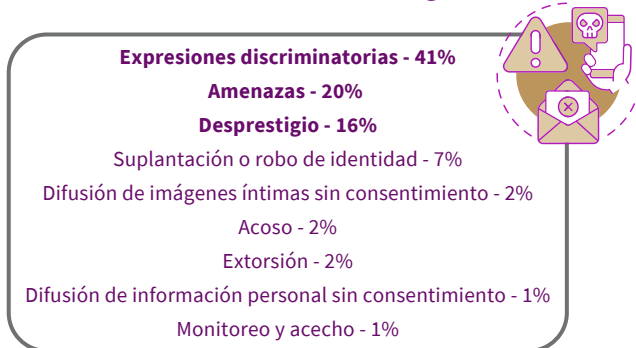
Por lo tanto, es necesario considerar que la violencia tiene diversas formas de manifestarse y que invisibilizarlas representa un agravio para las mujeres; tal como lo denunció Marcela Lagarde, política, académica, antropóloga e investigadora mexicana, se crea un '**velo de la igualdad**', haciendo referencia a la lectura falsa e inadecuada que se promueve respecto a la presencia de las mujeres en espacios que antes les estaban negados y que ubica a las mujeres en una posición en la que se ignora o no se es capaz de percibir la persistente desigualdad entre mujeres y hombres.

## Violencia política contra las mujeres en el ámbito digital

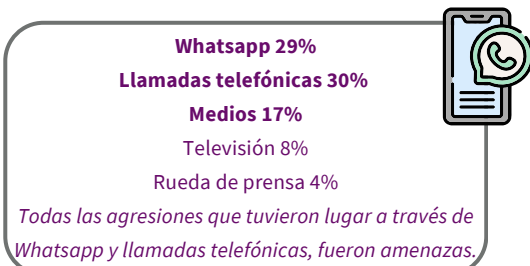


La violencia contra las mujeres en el entorno digital, es una extensión de la violencia histórica contra las mujeres, que se comete a través de los medios tecnológicos, como: correo electrónico, mensajería instantánea y publicaciones en redes sociales.

### Agresiones denunciadas por candidatas, relacionadas con las tecnologías



### Agresiones cometidas a través de medios tecnológicos y de comunicaciones



Fuente: Investigación desarrollada por Luchadoras MX. [Violencia política a través de las tecnologías en México \(2018\)](#)

Recientemente, la **Comisión de Igualdad de Género, aprobó el dictamen que reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia política en redes sociales, a los artículos 20 Ter y 20 Quáter**, para establecer que la violencia política contra las mujeres puede expresarse con la creación y difusión de campañas de difamación o la generación de cuentas o perfiles falsos de redes sociales, así como manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas.

Reconoce jurídicamente la figura de **‘sicario digital’**, que hace referencia a la actividad ilícita que realizan las empresas o personas contratadas, ejerciendo violencia digital a través de perfiles y cuentas, con la finalidad de atacar, humillar, calumniar, difamar, disminuir, amedrentar, amenazar, aterrorizar y ejecutar campañas negras en contra de una mujer que es pública y con presencia digital, a través del uso de la tecnología digital, las TIC, el internet, redes sociales y plataformas digitales.

A lo largo de la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, han surgido diversos instrumentos para la defensa y el resguardo de los mismos.

La **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954)** fue la primera legislación internacional en proteger la igualdad de derechos políticos. Posteriormente, surgieron más instrumentos que representan importantes esfuerzos para proteger los derechos político-electorales de las mujeres.

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (1979)
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994)
- Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres (2015)
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (2016)

A nivel nacional,

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 35 (derecho a votar y ser votada) y 41, fracción I (aplicación del principio de paridad de género)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014)
- Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral (1996)
- Ley General en Materia de Delitos Electorales (2014)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
- Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (2016) y su segunda versión

En Ciudad de México,

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2008)
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (2017)
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (2017)

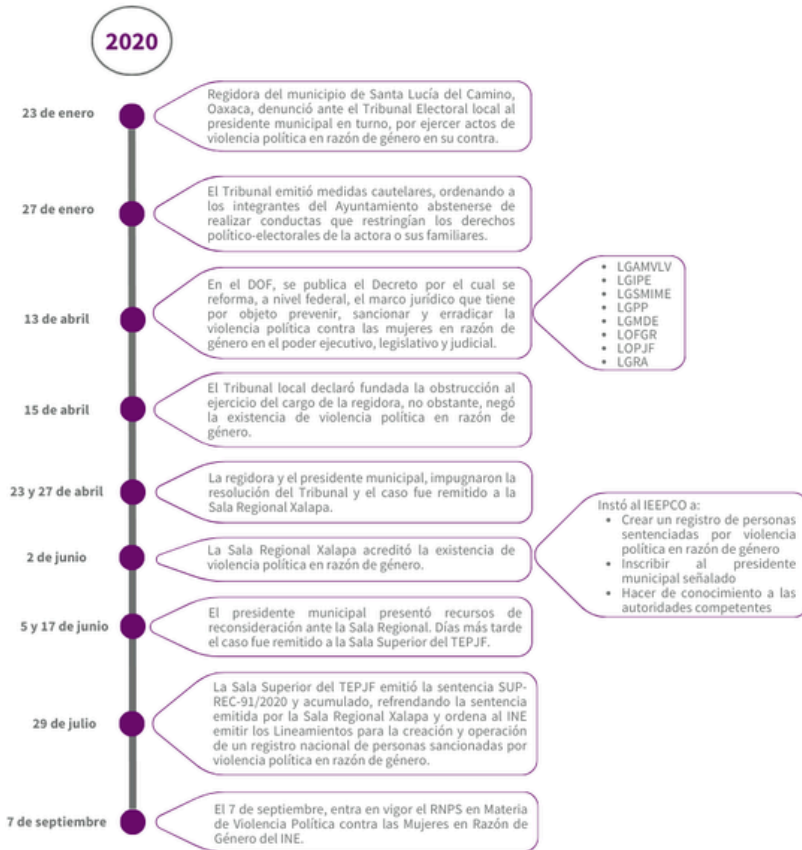


## Acciones para hacer frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género



### Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS)

#### Antecedentes



El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), **al 10 de junio de 2024**, cuenta con un registro total de **350 personas sancionadas (279 hombres y 71 mujeres)**. **Oaxaca** es la entidad federativa que concentra el mayor número de sanciones, seguida de **Veracruz y Tabasco**. El ámbito territorial, el **municipal** tiene un **75.12%** en incidencias de sanciones, el **estatal un 14.43 %** y el **federal un 10.45%**. En cuanto a las **personas sancionadas, en su mayoría, han sido presidentas(es) municipales, ciudadanas(os) y regidoras(es)**.

**En la Ciudad de México**, se han emitido un total de **ocho sanciones**, cinco por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y tres por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En total, las sanciones asignadas por la autoridad fueron multas **simbólicas/económicas** establecidas en UMA's (Unidad de Medida y Actualización), que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Tipificar y sancionar la violencia política en razón de género, no hubiera sido posible sin los precedentes sentados por mujeres valientes que decidieron alzar la voz y denunciar las violencias vividas, ya sea durante su militancia en un partido, en el ejercicio de un cargo público, o durante una campaña por un cargo de elección popular. Algunos de los casos recientes, más relevantes, que precedieron a las reformas, se encuentran en la **Jurisprudencia 48/2016** y la **Jurisprudencia 21/2018** emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

#### Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género

Debido a que no existía una ley que tipificara la violencia política contra las mujeres en razón de género, comenzó a ser tema de debate y a evidenciarse a partir de los hechos de violencia suscitados durante el proceso electoral 2014-2015.

Uno de los casos más citados es la aparición de unas mantas, sobre los puentes peatonales de avenidas principales en Sonora, con las frases *“las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón”* y *“La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!”*, en alusión a la participación de las mujeres en la política. **Otro caso controversial fue el asesinato de Gisela Mota, alcaldesa de Temixco, al interior de su domicilio, un día después de haber tomado protesta del cargo.**

En el seminario *“Violencia Política La Transgresión de los Derechos Políticos de las Mujeres”*, realizado por el **INMUJERES**, se evidenció del aumento exponencial de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, **con un total de 38 casos en 2015 —36 casos más respecto de la cifra total en 2012—**, lo cual reflejó la necesidad de fortalecer esfuerzos para el avance en la construcción de un marco jurídico.

La ausencia de un marco jurídico a nivel federal que sancionara este tipo de violencia y ante el contexto de violencia ocurrido durante el periodo electoral 2015, el **TEPJF**, el **INE**, la **FEPADE** -hoy **FISEL**-, la **Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación**, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, el **INMUJERES** y la **Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas** publicaron en **mayo del 2016** el **Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres**, el cual fungió como **herramienta base** para abrir camino hacia la búsqueda de consenso y definición respecto al tipo particular de violencia que sufrían las mujeres en el ámbito político-administrativo y político-electoral, sentando las bases para identificarla, atenderla y llevar a cabo acciones para prevenirla y proteger a las víctimas y sus familiares.



**En 2017, por motivo del proceso electoral de ese año y como instrumento de observancia general, el Protocolo fue actualizado, siendo referente para la construcción y armonización de los protocolos internos de los partidos políticos, los cuales serían de carácter obligatorio a raíz del Decreto del 2020, que trajo consigo la reforma a la Ley General de Partidos Políticos.**

### Buenas prácticas al interior de los partidos políticos

Uno de los espacios con mayor reticencia a hacer sustanciales las acciones en contra de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, son los partidos políticos, quienes gozan de un margen de libertad sobre la distribución de sus recursos financieros, materiales y humanos y sobre su organización interna, como: contiendas y procesos de selección, asignación de cargos, acceso a información y toma de decisiones, entre otras.

Aunque sus acciones deben estar sujetas a las obligaciones y procedimientos que marca la Constitución y las leyes que los regulan, la labor de fiscalización y observancia de buenas prácticas para que las mujeres que militan o transitan en ellos participen de manera efectiva, libres de violencia, estereotipos, discrecionalidad, o cualquier otra situación que limite sus derechos, así como el hecho de que se les haga parte total de las decisiones, procesos y acciones que realizan dentro y fuera de ellos, aún presenta retos.

Actualmente, los partidos políticos con registro a nivel nacional deberían contar con un Protocolo interno de Prevención, Atención y Sanción a la Violencia Política en Razón de Género. Los protocolos de todos los partidos políticos, se encuentran disponibles para su consulta en la página web del INE, excepto el del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática. En el caso del PAN, aunque en su sitio web hace alusión a la existencia del protocolo, ahí tampoco se encuentra disponible para consulta. En el caso del Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano el protocolo se encuentra disponible en alguna sección de su página web, para consulta de las personas militantes, simpatizantes y/o ciudadanía general.

Otro aspecto relevante es que, algunos de ellos no han sido actualizados: PRD, publicado en 2017; PAN, última actualización en 2018; MORENA y MC publicación en 2022; PVEM publicación en 2023; PRI y PT sin fecha de publicación.

Los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos políticos con sede en la Ciudad de México, de acuerdo con el contenido en sus páginas web, ninguno de ellos parece contar con un Protocolo armonizado con el marco jurídico local, a excepción del PAN CDMX, que lo publicó en 2022.

### Recomendaciones

#### Democracia en la Mesa: El camino de la denuncia contra la Violencia Política en Razón de Género

INETV  
Youtube



#### Enfrentando la violencia política contra las mujeres

Meta | INE



#### Violencia política contra las mujeres en razón de género y medios de comunicación

Mujeres a la Tribuna (FEMU)  
Spotify



### Referencias

- Cámara de Diputados LXV Legislatura (2024). Boletín No. 6748. Comisión de Igualdad de Género aprobó reforma para considerar violencia contra mujeres al "sacar digital" <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/comision-de-igualdad-de-genero-aprobo-reforma-para-considerar-violencia-contra-mujeres-al-sacar-digital>.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (s.f.). Violencia política contra las mujeres en razón de género. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf)
- Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. (2018). Investigación del Protocolo de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las mujeres militantes del PAN. [https://mujeresal poder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo\\_PAN\\_v.pdf](https://mujeresal poder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_PAN_v.pdf)
- Decreto. Diario Oficial de la Federación (DOF). 13 de abril del 2020. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0)
- Fiscalía General de la República (2017). Comunicado 008/17. FEPADE investiga 52 casos de violencia política contra las mujeres. Ciudad de México. <https://www.gob.mx/fgr/prensa/feпада-investiga-52-casos-de-violencia-politica-contra-mujeres-comunicado-008-17>
- Freidenberg, F., Del Valle, G. (Eds.). (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM <https://www.inecjalisco.org.mx/igualdaddegenero/wp-content/uploads/2024/03/5.pdf>
- Hernández, M. A., Enríquez, N. (Coords.). (2021). Las mujeres de cara a la violencia política en México. Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/LasmujeresdecaraalaviolenciapoliticaenMexico.pdf>
- Instituto Electoral Ciudad de México (2024). Guía sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el ejercicio del cargo. [https://www.iecm.mx/www/sites/igdh/assets/files/GUIA-VPMRG-en-Ejercicio-del-Cargo-2024\\_IECM.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/igdh/assets/files/GUIA-VPMRG-en-Ejercicio-del-Cargo-2024_IECM.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/cjgynd-2so-020920-pt-2.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNP). <https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Instituto Nacional Electoral. Documentos Básicos. <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>
- Observatorio de Reformas Políticas en América Latina.(s.f). SUP-REC-91/2020 y acumulado. 29 de julio de 2020. <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2020/08/SUP-REC-91-2020-y-acumulado-1.pdf>
- Orantes, M. E. (Coord.). (2016). La política con rostro de mujer. LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados. México. [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/polit\\_rost\\_muj.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/polit_rost_muj.pdf)
- Rodríguez, M. F., Frías, S. M. (2020). Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, LXVI(240), 359-395. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182020000300359](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182020000300359)
- Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México. (2022). Protocolo de Actuación en casos de Violencia por Razón de Género de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. [https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo\\_PPMCDMX-Final.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo_PPMCDMX-Final.pdf)
- Secretaría Nacional de Igualdad de Géneros. (2017). Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género en el Partido de la Revolución Democrática. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Protocolo\\_PRD.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Protocolo_PRD.pdf)